



# BOLETÍN OFICIAL

## DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVIII

Lunes, 2 de enero de 1984. — Número 1.

Página 1

### SUMARIO

<b>ADMINISTRACION AUTONOMA</b>		
<b>Presidencia del Consejo de Gobierno</b>	otra de Actividades Económicas Presupuestarias ....	2
<b>Diputación Regional de Cantabria</b>	Notificación de expediente...	3
Decreto 73/1983, de 22 de diciembre, sobre concentración parcelaria en la zona de Cejanca (Valderredible - Cantabria) .....	<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
Bases del concurso - oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de técnicos superiores, una de Estudios Financieros y	Comandancia Militar de Marina de Santander .....	4
	Jefatura de Puertos y Costas .....	4
	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	4
	<b>ANUNCIOS DE SUBASTA</b>	
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torre-lavega .....	4
	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
	Providencias judiciales .....	5
	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
	Ayuntamientos de: Santan-der, Valdeprado del Río y Marina de Cudeyo .....	6
	<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
	Caja de Ahorros de Santan-der y Cantabria .....	8

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

*DECRETO 73/1983, de 22 de diciembre, sobre concentración parcelaria en la zona de Cejanca (Valderredible - Cantabria),*

Las acusadas características de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Cejanca (Valderredible - Cantabria), puestas de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, han motivado la realización por el Servicio de Reforma de Estructuras, de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2.295/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, se ha transferido a ésta la facultad de acordar y realizar las actuaciones co-

rrespondientes a zonas de Ordenación de Explotaciones y Concentraciones Parcelarias.

Por estas razones, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 1983,

#### DISPONGO:

Primero: Declarar de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Cejanca.

Segundo: El perímetro de esa zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Valderredible, correspondiente a la Entidad Local Menor de Cejanca y pequeña zona limítrofe correspondiente a la Entidad Local Menor de Ruanales. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Tercero: De conformidad con el Real Decreto 3.129/1982, de 15 de octubre, y con el fin de promover la mejora del medio rural, referida tanto al fomento del desarrollo de la comunidad rural, como al bienestar social de la población, podrán concederse en la zona de Cejanca subvenciones con este destino, conforme se viene haciendo en la

Zona de Ordenación de Explotaciones, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Cuarto: Facultar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Quinto: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de diciembre de 1983.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

#### Bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de técnicos superiores, una de Estudios Financieros y otra de Actividades Económicas Presupuestarias

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de técnicos superiores, una de Estudios Financieros y otra de Actividades Económicas Presupuestarias, vacantes en la plantilla de funcionarios de la extinta Diputación Provincial, clasificada con el nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5, con los emolumentos básicos inherentes a dicho nivel retributivo y demás retribuciones complementarias que con carácter general tenga fijadas la Comunidad Autónoma para sus funcionarios.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Los aspirantes deberán estar en posesión del título de licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas, y no se hallarán inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Incompatibilidades.—Para quien resulte nombrado, regirán las establecidas en la legislación vigente del Estado o la específica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarta. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, se dirigirán al excelentísimo señor conse-

jero de la Presidencia y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en extracto de la convocatoria publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se indicará que los sucesivos anuncios se publicarán en el de Cantabria, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Asimismo, deberán indicar la edad, estado, naturaleza, domicilio, número y fecha de expedición del Documento Nacional de Identidad, así como los méritos que aleguen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De conformidad con las normas vigentes en materia de oposiciones y concursos, no será necesario para concurrir a la plaza de presentación de documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas, bastando la declaración jurada de ostentarlas.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el consejero de la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El consejero de la Presidencia o consejero en quien delegue.

Vocales:

El director regional de Ingresos Públicos.

El interventor general de la Comunidad Autónoma.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un funcionario técnico superior al servicio de la Comunidad Autónoma, designado por el consejero de Hacienda, Economía y Comercio.

Secretario: Un jefe de negociado al servicio de la Comunidad Autónoma, designado por el consejero de la Presidencia.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integren el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Pruebas.—Las pruebas constan de las dos fases siguientes:

1.ª fase. Oposición.—La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

Primer ejercicio. Teórico.—El Tribunal propondrá dos temas, al objeto de que los aspirantes elijan uno, a desarrollar en el tiempo de dos horas, y que versarán sobre algunas de las siguientes materias:

—Presupuestos generales del Estado y su relación con las Comunidades Autónomas.

—Financiación del déficit del sector público.

—Financiación del gasto público de las Comunidades Autónomas.

—Disposiciones legales en relación con las Cajas de Ahorro y las Comunidades Autónomas.

El tema será leído por el opositor públicamente ante el Tribunal calificador.

Segundo ejercicio. Práctico.—Versará sobre un supuesto práctico relacionado con las materias descritas en el ejercicio teórico y se desarrollará durante un tiempo de cuatro horas.

Se podrán manejar textos legales y libros de consulta que, al efecto, lleve el opositor.

Los ejercicios se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

2.<sup>a</sup> fase. Concurso.—En esta fase de concurso, se considerarán méritos los siguientes:

1.—Haber prestado servicios en la Administración Pública, en puestos de mando o dirección:

a) En el Estado, 1 punto.

b) En la Comunidad Autónoma, 2 puntos.

2.—Haber ejercido la docencia durante un mínimo de dos años, en materias económicas o contables:

a) En Facultad universitaria, 1 punto.

b) En otros centros docentes, 0,5 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de oposición, media de los dos ejercicios, sumada a la obtenida en la fase de concurso, será la que sirva para formular la propuesta de nombramiento a favor del que mayor puntuación hubiera obtenido.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado con mayor puntuación para que el Consejo de Gobierno efectúe el nombramiento.

La prueba documental de reunir los requisitos de capacidad para concursar habrá de aportarse por el concursante propuesto por el Tribunal en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento a su favor.

Los documentos son los siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Copia autenticada del título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica, o certificado de haber aprobado los estudios y verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño de las funciones correspondientes.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, el consejero de la Presidencia formulará propuesta en favor del concursante aprobado que siguiera en puntuación al primeramente propuesto.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, el concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Novena.—Ley reguladora del concurso-oposición.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tiene consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el

ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se indicará el número del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se inserta la misma.

#### ANEXO I

1.—Presupuestos generales del Estado, y su relación con las Comunidades Autónomas.

2.—Financiación del déficit del sector público.

3.—Financiación del gasto público de las Comunidades Autónomas.

4.—Disposiciones legales en relación con las Cajas de Ahorro y las Comunidades Autónomas.

Se aprueban las anteriores bases.

Santander, 16 de diciembre de 1983.—El consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

#### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

##### CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y COMERCIO

##### Jefatura Regional de Comercio Interior

##### Notificación

El expediente 39/446-82, seguido en esta Jefatura Regional de Comercio Interior a don José Antonio Gómez Ruisoto, por irregularidades cometidas en la venta de pan, se resuelve con la imposición de una multa de 15.000 pesetas y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», por infracción administrativa prevista en el artículo 3.º, números 1, 5, 12 y 15, del Decreto 3.052/66, de 17-11, en relación con el Decreto 542/76,

de 5-3, con el Real Decreto 1.518/82, de 25-6, y con la Resolución de 26-3-76 («B. O. E.» del 27).

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el excelentísimo señor consejero de Hacienda, Economía y Comercio de la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de notificación a don José Antonio Gómez Ruisoto, que tuvo su último domicilio en la c./ Joaquín Bustamante, 14, bajo, de esta ciudad de Santander, y a efectos de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula, en Santander a 19 de diciembre de 1983. El secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Pedro Barragán López, teniente de navío, instructor del expediente administrativo número 117/83, instruido por extravío de la libreta de inscripción marítima de Alejandro Rodríguez de la Fuente,

Hago saber: Que por resolución recaída en el citado expediente, la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que, poseyéndola, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 15 de diciembre de 1983.—El teniente de navío, Pedro Barragán López

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Víctor de la Escalera Pérez-Vizcaíno, capitán de corbeta, instructor del expediente administrativo número 119/83, ins-

truido por extravío de la libreta de inscripción marítima de Antonio Serrano Gómez,

Hago saber: Que por resolución recaída en el citado expediente, la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que, poseyéndola, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 19 de diciembre de 1983.—El capitán de corbeta, Víctor de la Escalera Pérez Vizcaíno.

### JEFATURA DE PUERTOS Y COSTAS

#### Deslinde

#### Expt. n.º D-S 16/4

Por procedimiento de oficio, se va a realizar el deslinde de la zona de playa en las de Somo y Loredo, término municipal de Ribamontán al Mar (Cantabria).

Para ello, se citan por el presente edicto a todos los propietarios de terrenos colindantes con el expresado tramo y, en general, a cuantas personas se consideren afectadas por dicho deslinde, para que se personen en el lugar denominado Restaurante «Rompeolas» de Somo, el día 27 de enero de 1984 (viernes), a las diez horas de la mañana, a los efectos de realización de dicho deslinde.

Santander, 14 de diciembre de 1983.—El ingeniero-jefe en funciones, Manuel Labastida Villar.

### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente AT. 89/83.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de Electra Salcedo, S. A., solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los

trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Electra Salcedo, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica denominada «derivación barrio La Barca».

Tensión: 12 KV. Longitud: 374 metros.

Origen: Línea Renedo - Escobedo.

Final: C. T. I. La Barca.

Centro de transformación tipo intemperie denominado La Barca.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 2 de diciembre de 1983.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 97/82, en reclamación cantidad, promovido por Zulka, S. A., contra don Nilo Martínez Pascual, vecino de Torrelavega, y en virtud resolución de hoy, se saca a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, el inmueble embargado como del demandado que se dirá, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado del día 6 de febrero próximo, a las doce treinta horas.

#### Bienes objeto de subasta

Rústica, en Quijas, Ayuntamiento de Reocín, sitio de Prado del

Indiano, de 8 áreas y 5 centiáreas. Linda: Norte, carretera nacional Santander-Oviedo; Este, Antonio Orbe, y demás vientos, finca de donde se segrega, valorada en 935.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

El tipo subasta, según lo acordado, no tiene sujeción, admitiéndose cualquier postura que se ofrezca, aprobándose el remate con la mejor postura que se ofrezca, siempre que cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, es decir, la mitad del valor dado a la finca, y se acepten las condiciones de la misma, y si no alcanzara las dos terceras partes, se suspenderá la aprobación del remate, haciéndose saber la postura ofrecida como mejor al deudor, el que dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor, liberando el bien expresado o presentando persona que mejore la postura, haciendo el depósito del 10 por 100 del valor del bien objeto de la subasta; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del valor dado al inmueble expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; el remate puede hacerse en calidad de ceder a tercero, y el rematante, el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; no se han aportado títulos de propiedad de la finca y el rematante acepta la titulación que pueda extenderse, que lo será a su cargo, así como los impuestos que se devenguen por razón de la transmisión, sin derecho a exigir ninguna otra titulación; que la certificación de cargas del inmueble obra en el juicio y podrá ser examinada por los licitadores, y todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, y deduciéndose del precio del remate el importe de las cargas

anteriores y preferentes que estén inscritas, al crédito de la actora.

Dado en Torrelavega a 17 de diciembre de 1983.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 6/79, en reclamación cantidad, promovido por Banco Atlántico, S. A., contra don José Emilio Díaz Autrán, vecino de esta ciudad, y en virtud resolución de hoy, se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los inmuebles que se dirán, pertenecientes al demandado, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de febrero del próximo año, a las doce horas.

#### Bienes objeto de subasta

Urbana: Vivienda, izquierda subiendo o letra D, piso 5.º, portal 1, a la izquierda entrando, de edificio en Torrelavega, Avenida Pablo Garnica y calle José María Pereda. Superficie útil, 60,74 metros cuadrados, y la construida, 75,60 metros cuadrados. Linda: Norte, herederos Sabina Corona; Sur, vivienda derecha misma planta; Este, patio luces, caja escalera y vivienda derecha de esta planta, y Oeste, cauce río Sorrabides. Valorada en 2.300.000 pesetas.

Urbana: Atico de edificio en Torrelavega, entre Avenida Pablo Garnica y calle José María Pereda, de 76,16 metros cuadrados, y anexo una terraza exterior a lo largo de su viento Oeste o parte que da al río Sorrabides, con otra en su ángulo Sur-Oeste, y otra a lo largo de su parte al viento Sur. Linda: Norte, Sabina Corona y terraza propia y patio de luces; Sur, Avenida Pablo Garnica; Este, patio de luces, caja escalera y resto de donde se segrega, y Oeste, río Sorrabides. Valorado en pesetas 966.000.

#### Condiciones de la subasta

Se celebrará en un solo lote; el tipo subasta será el valor dado a los bienes objeto de la misma, reducido en un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo reducido; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros antes de la aprobación del mismo; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del valor dado a los bienes objeto de ella, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante, el resto del precio del remate, dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; no se han aportado títulos de propiedad de los inmuebles, y la titulación a favor del rematante, gastos e impuestos que origine la transmisión serán de cargo del rematante, quien acepta la titulación que a su favor pueda expedirse, sin derecho a exigir ninguna otra, y la certificación de cargas obra en el juicio para ser examinada por los licitadores que lo deseen, y todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora que estén inscritas, quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Torrelavega a 16 de diciembre de 1983.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo 666/83, sobre separación matrimonial, promovido por don José Manuel

López Gutiérrez, con residencia en esta población, representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, defendido por el letrado don Antonio Sánchez Cruz, contra la esposa de aquél, doña Lillian Díaz Bolado, mayor de edad, en ignorado paradero, y con intervención del Ministerio Fiscal, se ha acordado que por medio de este edicto, que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», se emplace a la demandada indicada para que en el término de veinte días, siguientes a la fijación del edicto en el tablón de anuncios expresado o a la publicación del mismo en dicho periódico oficial, se persone en dicho juicio, por medio de abogado y procurador, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía y caducado en su derecho a contestar la demanda, haciéndole saber que, caso de comparecer, se le concederá término para contestar la demanda y que tiene a su disposición en este Juzgado una de las copias simples presentadas con la demanda de ésta y de los documentos a ella aportados.

Dado en Torrelavega a 6 de diciembre de 1983.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.305/83, seguidos a instancias de Benito Hervía Martínez, contra Construcciones D. A. S. A. (Condasa), en reclamación de despido, incidente de ejecución de sentencia,

Se hace saber: Que se señala el día 8 de febrero, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única

citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa Construcciones D. A. S. A. (Condasa), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1983.—El secretario (ilegible).

2.036

Don Antonio Muñoz Díez, juez de distrito de Laredo,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tramita, bajo el número 294 de 1983, juicio de faltas por daños en accidente de circulación, en cuyo procedimiento aparece como denunciado Mr. Daniel le Gouill, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Trouin-Douarnenez (Francia), en la actualidad en ignorado paradero, y como perjudicado-responsable civil subsidiario, a la empresa Fuilfant, con domicilio social en Rout de Plomeur, Le Guilvinec (Francia), en la actualidad en ignorado paradero, y cuyo acto del juicio se ha señalado para las diez horas del día 17 de febrero próximo, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para que conste y surta los efectos legales procedentes, en la citación de Mr. Daniel le Gouill y de la empresa Fuilfant a dicho acto, libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 5 de diciembre de 1983.—El juez, Antonio Muñoz Díez.—El secretario (ilegible).

2.039

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en el día de la fecha, se cita a Jesús Luis Cuevas Cabo para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas 309/83 el día 10

de enero de 1984, a las once cuarenta y cinco horas.

Se previene a las partes que deberán a dicho acto, digo, concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 13 de diciembre de 1983.—El secretario (ilegible).

2.040

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 15 de noviembre del año en curso, se acordó aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes que se consideran de necesaria ocupación en el expediente expropiatorio de las fincas afectadas por el proyecto desglosado del de impulsión y colector de trasvase de aguas residuales de la vaguada de Las Llamas, determinándose los interesados, así como también instar a la Diputación Regional la declaración urgente de la ocupación.

Cumpliendo lo establecido en los artículos 17 y siguientes y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, de 16 de diciembre de 1954, y en los artículos 16 y siguientes y 57 del Reglamento

para su aplicación de 26 de abril de 1957, se somete a información pública mencionado expediente expropiatorio por el plazo de quince días, a fin de que los que se consideren afectados por aquella expropiación puedan alegar lo que

estimen conveniente, tanto en lo que se refiere a la necesaria ocupación como a la urgencia del procedimiento.

La relación de bienes de necesaria expropiación que se concretan en el expediente citado, así como

la lista de interesados, se acompaña a este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de diciembre de 1983.—El alcalde, Juan Hormaechea Cazón.

**Relación de bienes de necesaria expropiación y lista de interesados afectados por el proyecto desglosado del de impulsión y colector de trasvase de aguas residuales de la vaguada de Las Llamas**

Número	Finca	Propietario	Superficie
1	Terreno	José Ambrosio Pérez Ruiz	2,61 carros
2	»	Alfonso Mancebo	5,17 »
3	»	Fernando Diego Arenal y Hna.	8,90 »
4	»	Mercedes García	4,50 »
5	»	José Ambrosio Pérez Ruiz	6,57 »
6	»	José Antonio Revuelta Seoane	Servidumbre
7	»	Constantino Cuetos	»

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

ANUNCIO

Comunidad de Propietarios Marqués de la Hermida, 56, solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para sustituir ascensor de 5,5 CV. en Marqués de la Hermida, 56.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 23 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

ANUNCIO

Comunidad de Propietarios Marqués de la Hermida, número 58, solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para sustituir un ascensor de 5,5 CV. en Marqués de la Hermida, 58.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 23 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO**

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 2 de octubre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modifica-

ción de créditos dentro del actual presupuesto ordinario para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Partida	Aumento pesetas	Consign. actual (incluido aum.) pesetas
111.1	127.824	744.522
198.5	50.000	474.606
259.1	10.000	60.000
211.1	25.000	125.000
734	75.000	354.545

Deducciones

Partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
263.6	200.000	—
435	87.000	112.176

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 287.824 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Valdeprado del Río, 25 de noviembre de 1983.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 5 de diciembre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto-Ley 3/1981):

Gastos

1.—Remuneraciones del personal, 31.150.000 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 19.500.000 pesetas.

3.—Intereses, 10.100.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 650.000 pesetas.

7.—Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.

9.—Variación de pasivos financieros, 2.600.000 pesetas.

Total gastos, 65.000.000 de pesetas.

Ingresos

1.—Impuestos directos, pesetas 12.004.000.

2.—Impuestos indirectos, pesetas 2.606.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 16.700.000.

4.—Transferencias corrientes, 32.930.000 pesetas.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 760.000.

Total ingresos, 65.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marina de Cudeyo a 7 de diciembre de 1983.—El presidente (ilegible).

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

*Emisión de cédulas hipotecarias, serie 2.<sup>a</sup>*

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, con domicilio social en Santander, plaza de Velarde, 3, fundada el 3 de junio de 1898, emite cédulas hipotecarias por importe de 300 millones de pesetas, de la serie 2.<sup>a</sup>, de los que pone en circulación 100 millones, en títulos al portador de 50.000 pesetas nominales cada uno, en las siguientes condiciones:

Tipo de emisión.—A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Suscripción.—La Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha fijado la fecha de 24 de diciembre para el comienzo del período de suscripción de estas cédulas, que terminará, en todo ca-

so, el 24 de enero de 1984, cerrándose la suscripción antes de dicha fecha, si llegaran a colocarse todos los títulos.

Interés.—El interés nominal será del 12,50 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos, los días 24 de enero y 24 de julio de cada año, siendo el primer cupón a pagar el de 24 de julio de 1984.

Amortización.—La amortización de los títulos se realizará el 24 de enero de 1987.

Los títulos se amortizarán al precio del 100 por 100, lo que supone devolver 50.000 pesetas por cada título de 50.000 pesetas nominales, libre de gastos para el tenedor.

Garantía.—La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria responderá de los intereses y principal con carácter universal, y afecta expresamente, de conformidad con la Ley y Reglamento, las hipotecas que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de la entidad emisora, sin necesidad de inscripción registral.

Régimen fiscal.—De conformidad con la legislación vigente y las autorizaciones administrativas, los suscriptores sujetos al impuesto general sobre la renta de las personas físicas tendrán una desgravación del 15 por 100 de las cantidades invertidas en la suscripción de estas cédulas, siempre que cum-

plan los demás requisitos que su regulación específica requiere.

Los rendimientos estarán sujetos a la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario, al tipo legal vigente en cada momento, y que en la actualidad es del 16 por 100.

La emisión, transmisión y cancelación de las cédulas hipotecarias, así como su reembolso, gozan de la exención establecida en la Ley de Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 19, Ley 2/1981).

Cotización en Bolsa.—Se ha solicitado su admisión a cotización oficial en la Bolsa de Madrid, comprometiéndose la entidad emisora a cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento Oficial de las Bolsas para la obtención de la cotización calificada.

Clave de valor.—El Centro de Cálculo del Banco de España ha asignado a esta emisión la clave de valor 414.975.02.

Folleto de emisión.—Existe un folleto informativo a disposición del público en todas las oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, de cuyos datos se responsabiliza la misma, representada por:

Don Antonio Fernández Enríquez, presidente del Consejo de Administración; don José Emilio Nieto Diego, director general; don José Balaguer Solórzano, subdirector-interventor general.

Santander, 10 de diciembre de 1983.—El director adjunto, Eduardo Rubalcaba Gómez.

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES

**A partir del día 1 de enero de 1984, se considerarán canceladas todas las suscripciones que no hayan sido renovadas, previamente, durante el presente mes de diciembre de 1983.**

**Aunque está previsto el cambio de tarifas para el año 1984, deberán remitir a cuenta 1.870 pesetas indicando, con la mayor claridad posible, el remitente y dirección a la que desean se envíe el Boletín Oficial de Cantabria.**

Santander, diciembre de 1983

LA ADMINISTRACION

### BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	33
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	990
Id. trimestrales .....	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas .....	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	